

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (Cap.)
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida	:	15
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.708.735
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		529
	99	Otros		529
09		APORTE FISCAL		5.644.660
	01	Libre		5.644.660
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.546
	03	Vehículos		13.546
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		5.708.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.837.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.362.616
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.394.304
	01	Al Sector Privado		622.904
	432	Programa Diálogo Social	04	202.241
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	04,05	420.663
	03	A Otras Entidades Públicas		771.400
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	06	771.400
25		INTEGROS AL FISCO		125
	01	Impuestos		125
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		110.092
	03	Vehículos		40.097
	04	Mobiliario y Otros		11.818
	05	Máquinas y Equipos		15.190
	06	Equipos Informáticos		30.662
	07	Programas Informáticos		12.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	136
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	60.226
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	55.924
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	418.913
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

	- N° de personas	26
	- Miles de \$	152.899
	f) Incluye \$ 78.425 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	21.838
	b) Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	304.500
	Incluye \$ 60.900 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 98.963 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	c) Incluye \$ 49.648 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
05	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
06	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2009. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	